

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 50 pes  
id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 28 de Agosto de 1909

Señores que asistieron: Goitia (presidente); Díaz Rodríguez (vicepresidente); López Olavide, Campos, Cavanna, Sanz Matamoros y Paris.

Abierta la sesión á las 9 y 12 en punto de la mañana bajo la presidencia del señor don Andrés de Goitia (vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Francisco Sobrino, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y revisión de excepciones del reemplazo y de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1909

##### Congreso

8, Basilio Hontalva Monteys, reclámese certificado de existencia del directos del Manicomio de Cienpezuuelos de su hermano Luis.

290, Enrique Sánchez Valdés, inútil temporal, reconocido con arreglo al artículo 104.

316, Basilio Sánchez Gómez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87, en analogía con el 104.

355, Manuel Barceló Adradaz, reclámese certificación de existencia del batallón Cazadores de Madrid del hermano Luis.

##### Inclusa

232, José María López Melmal, soldado condicional comprendido en el caso

segundo del art. 87, en analogía con el 104.

##### Latina

387, Marcelino Chinchilla Minuesa, excluido por haber fallecido.

##### Hospicio

274, Eduardo Díaz Godoy, inútil temporal, reconocido con arreglo al art. 104.

##### Fuencarral

21, Fausto Gallego Pérez, reclámese partida de defunción del padre y certificado de existencia del hermano José, que sirve en el regimiento Infantería de León.

##### Cienpezuuelos

9, Santiago Ormeña Gallego, se devuelve el expediente por no estar incluido en el art. 104 de la Ley.

10, José Maroto Rodríguez, reclámese certificado de existencia del hermano Luis, que sirve en el regimiento Infantería de León.

18, Pedro Maroto Pascual, reclámese fe de vida de la madre del mezo y certificado de existencia en filas del hermano Francisco, que sirve en el regimiento Infantería de Córdoba.

##### Arganda

7, Felipe Valles Rubiate, reclámese certificado de existencia del hermano Saturnino, que sirve en el batallón Cazadores de Llerens.

14, José San José Pastor, reclámese certificado de existencia del hermano Luis que sirve en el regimiento Infantería de Covadonga.

##### Extremera

7, Eugenio Belinchón Merillas, se devuelven las actuaciones para que se haga el desestimiento en forma por la persona á quien favorezca la excepción.

##### San Lorenzo

30, Mariano Eugenio Hermansanz Martín, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

##### Buitrago

3, Daniel González Ramírez, reclámese certificado de nacimiento del mezo y de existencia del hermano Mariano, que sirve en el batallón Cazadores de las Navas.

##### Arganda

28, Antonio Vázquez Herrero, soldado condicional comprendido en el caso primero, artículos 87 y 104 de la Ley.

#### Reemplazo de 1908

##### Latina

174, Eduardo Alcázar Martín, excluido por haber fallecido.

#### Reemplazo de 1905

##### Hospital

60, José Nandín Gerad, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87 y 149 de ley.

##### Inclusa

55, Román Dorado Hernández, id. id. id. décimo id. id.

#### Reemplazo de 1904

##### Hospital

70, Valentín Catalán Suárez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 y 139 de la ley.

##### Latina

509, Mariano Atienza Luque, inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

##### Universidad

279, Jovine García Márquez, soldado condicional comprendido en el caso segundo, art. 87 y 149 de la ley.

#### Reemplazo de 1902

##### Inclusa

139, Florencio González Navajas, se devuelve el expediente para que unan al mismo los documentos que se indican.

#### Reemplazo de 1899

##### Alocá de Henares

23, Mariane Fernández Rodrigo, pendiente de reclamar documentos.

Asimismo acordó la Comisión oficial al señor teniente alcalde del distrito de la Latina para que ordene que con la mayor urgencia se instruyan los oportunos expedientes de excepción alegada con arreglo al art. 149 de la Ley por los mezos Angel Tomás Rechera, núm. 12 del sorteo y reemplazo de 1902, y Javier Muñoz Belmonte, núm. 236 del mismo distrito y reemplazo de 1907, teniendo para ello en cuenta la Real orden del Ministerio de la Guerra de 30 de Julio último.

Oficiar al señor teniente alcalde del distrito de la Inclusa para que con la mayor urgencia se instruya el expediente de la excepción alegada con arreglo al artículo 149 de la ley, por el soldado Enrique Barta Sanz, núm. 7 del referido distrito para el reemplazo de 1903, manifestándole al propio tiempo que la ex-

cepción que alega Sandalio Lobo Escudero, núm. 70 del mismo distrito para el actual reemplazo, debe exponerla ante la autoridad militar con arreglo al artículo 149 de la Ley, toda vez que que el excoepcionante corresponde al alistamiento del año actual.

Ordenar al distrito del Hospicio instruya con la urgencia posible los expedientes de excepción de los mezos Adolfo Martínez Artiaga y Julián Martín Mentero, números 55 y 62 del sorteo del referido distrito para el reemplazo de 1905, de conformidad con lo que dispone el artículo 149 de la Ley y orden telegráfica del Ministerio de la Guerra de 31 de Julio último.

Ordenar al distrito del Hospital instruya con la urgencia posible los expedientes de la excepción alegada, con arreglo al artículo 149 de la ley, por los soldados Enrique Fuenes Martínez, número 223 para el reemplazo de 1907 y Felipe Moreras Manzanares, número 162 del mismo distrito y reemplazo de 1904.

Ordenar al Ayuntamiento de Parla que con la urgencia posible instruya el expediente de la excepción del caso primero del art. 87 de la ley con arreglo al 149 de la misma al mezo Teodoro Pérez García núm. 1 de dicho pueblo para el reemplazo de 1908, teniendo para ello en cuenta la Real orden telegráfica del Ministerio de la Guerra de 30 de Julio último, toda vez que el referido mezo se halla en la campaña de Melilla.

Ordenar al distrito de la Universidad que con la mayor urgencia instruya el expediente de la excepción alegada con arreglo al art. 149 de la ley por los soldados Agustín González López, núm. 154 para el reemplazo de 1903, y Manuel Villaseñora Sánchez, núm. 35 del mismo distrito y reemplazo de 1908.

Ordenar al Ayuntamiento de Colmenar viejo instruya con la mayor urgencia el expediente de la excepción alegada con arreglo al art. 149 de la Ley por el soldado Bruno de la Morena Jerez, núm. 3, del sorteo de dicho pueblo para el reemplazo de 1905.

Idem al Ayuntamiento de Pezuelo de Alarcón para que con la mayor urgencia instruya el expediente de la excepción del caso 2.º del art. 87 de la Ley alegada por el soldado Alejandro Juzgado Carrille, núm. 2, de dicho pueblo para el reemplazo de 1904, con arreglo al artículo 149.

Ordenar al Ayuntamiento de Fuenca-

rral instruya con la urgencia posible el expediente de la excepción del caso primero del artículo 87 de la Ley alegada por el soldado Isaac Mentero Arias, número 1 de dicho pueblo para el reemplazo de 1908, con arreglo al artículo 149 de la misma Ley.

Ordenar al Ayuntamiento de Perales de Tajuña instruya con la mayor urgencia posible el expediente de la excepción del caso primero del art. 87 de la ley alegada con arreglo al 149 por el soldado Damián Carrasco Sánchez, núm. 3 de dicho pueblo para el reemplazo de 1905.

Ordenar al Ayuntamiento de El Vellón instruya con la urgencia posible el expediente de la excepción alegada con arreglo al art. 149 de la ley por el soldado Mariano Martín García, núm. 1 de dicho pueblo para el reemplazo de 1908.

Oficiar al Ayuntamiento de Cercadilla para que manifieste á la madre del mozo Jesús Ubeda Rubio, sorteado con el número 1 para el reemplazo de 1907, que esta Comisión en sesión de hoy, ha desestimado su instancia en la que solicitaba la excepción de su referido hijo, porque el casamiento de otro hermano después del sorteo del excoepionante no produce tal excepción.

Desestimar la instancia del padre del mozo Víctor Hernández Cordero, número 24 de Cadalso para el reemplazo de 1908, porque la excepción que alega de hijo de sexagenario, con arreglo al artículo 149 de la ley debe exponerla ante la autoridad militar, toda vez que ha sobrevivido con posterioridad al ingreso en Caja del referido mozo, y dar conocimiento de este acuerdo al Ayuntamiento respectivo para que se lo haga saber al interesado.

Manifestar al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias que el defecto físico que alega el mozo Salvador Sánchez Lastras, núm. 31 de dicho pueblo para el reemplazo de 1907, debe exponerle ante el jefe del Cuerpo cuando sea llamado á filas, según dispone la Real orden de 7 de Abril de 1905; remitiéndole á la vez los documentos que acompañaba á su comunicación de 16 del actual.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se revoca el acuerdo de esta Comisión de 30 de Junio último, que declaró soldado condicional al mozo Eugenio Paredes Carretero, número 1 de Garganta, para el actual reemplazo, declarándole en su consecuencia soldado, en virtud del recurso promovido por el padre del número 3 del mismo pueblo, Bernardino Carretero, acordando á la vez que de dicha Real orden se dé traslado al respectivo Ayuntamiento para conocimiento de los interesados y á la Caja de Recluta número 3, á los efectos que procedan.

Quedar igualmente enterada de otra Real orden del mismo Ministerio, fecha 13 del actual, por la que se desestima la instancia del padre del mozo Angel Pedrero Rodríguez, alistado en Torrejón de Velasco, para el actual reemplazo, en la que solicita que su referido hijo sea nuevamente reconocido, y que dicha resolución se comunique al Ayuntamiento referido para su conocimiento y el del interesado.

Remitir al ilustrísimo señor director general de Administración el expediente instruido por la autoridad militar con motivo de haber resultado corte de talla en el Ejército el mozo Eduardo Avilés Fernández, núm. 1, de Brunete para el reemplazo de 1903, informando á la

vez que no existe responsabilidad alguna para los que intervinieron en la medición de dicho mozo, porque la corta diferencia que se observa puede muy bien depender de circunstancias no imputables á los mismos.

Informar al ilustrísimo señor director general de Administración que debe desestimarse la instancia del mozo Oñe Saturnino Alfonso San Román, número 2 de Arroyomolinos para el reemplazo de 1907, en la que se solicita se le forme expediente de hijo de viuda, por que esta excepción le asistía al tiempo de ser clasificado por el Ayuntamiento no habiendo hecho uso del derecho que le concede el art. 96 de la Ley.

Informar á la misma autoridad que los mozos Emiliano Pérez Manzana y Juan Lastras Hidalgo, números 419 y 127 del sorteo de dicho distrito para el actual reemplazo, carecen de derecho á lo que solicitan, toda vez que la excepción que hoy alegan existía al tiempo de la clasificación, no habiendo hecho uso del derecho que les concede el art. 96 de la ley, manifestándole á la vez que el mozo Carlos Rojas Visito, núm. 356 del mismo distrito para el reemplazo de 1907, también carece de derecho á lo que solicita toda vez que por razones particulares retiró en el presente año la alegación de hijo de viuda alegada en el año de su reemplazo.

Informar al ilustrísimo señor director general de Administración que los mozos Felipe Pérez Melino, Mariano Pinel Agude y Gregorio Martínez Cortezón números 263, 309 y 341 del distrito del Hospital para el actual reemplazo, carecen de derecho á lo que solicitan, porque las excepciones que hoy alegan les asistía al tiempo de la clasificación, no habiendo hecho uso del derecho que les concede el art. 96 de la ley.

Así mismo se acordó informar á la misma autoridad que los mozos José Bárceña Martínez, núm. 211 del distrito del Congreso para el reemplazo del corriente año, y Miguel Terija Rodríguez, n.º 207 del reemplazo de 1908, carecen también de derecho á lo que solicitan por no alegar la excepción que hoy exponen en el acto de la clasificación y declaración de soldados, según dispone el art. 96 de la ley.

(Concluirá.)

## COMISIÓN PROVINCIAL

Relación de las reclamaciones electorales resueltas en sesión de primero de Marzo del año actual, que se publica á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

### Aranjuez

Estimar la reclamación formulada por D. Apolinar Pérez Ruano, contra la capacidad del concejal electo por el distrito del Norte D. Tomás Banegas, por ser parte este último en el arriendo de los consumos.

Madrid 4 de Marzo de 1910.—El vicepresidente, Alfonso Cernuda.—El secretario, Simón Viñals,

### JUNTA PROVINCIAL

DE

## Instrucción pública y Bellas Artes

El Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, con fecha 28 de Febrero ante-

rior, se ha servido nombrar maestro interino de la escuela pública de niños de El Molar á D. Julio López Carreño, y de la de niñas de Parla á doña María de los Dolores Vera y García.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid 3 de Marzo de 1910.—El secretario, Rafael López Mora.

Per Real orden de 19 de Febrero próximo pasado, publicada en la *Gaceta* del 22 siguiente, se ha dispuesto se suspendan los efectos de las convocatorias de oposiciones á escuelas públicas, anunciadas en virtud del Real decreto de 7 de Enero último.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid 4 de Marzo de 1910.—El secretario, Rafael López Mora.

### Concurso único de Febrero de 1910

El Rectorado Central publica en la *Gaceta* del 2 del corriente la convocatoria que sigue:

A los efectos del art. 35 del reglamento de 14 de Setiembre de 1902, y con arreglo á lo prevenido en la disposición primera de la Real orden de 15 del actual se publican á continuación todas las plazas que resultan vacantes en las escuelas públicas de primera enseñanza de este distrito universitario, según las partes producidos por las Juntas provinciales de Instrucción pública, y cuya provisión en propiedad corresponde á este concurso:

#### Escuelas elementales de niños

Provincia de Ciudad Real.—Piedrabuena, auxiliar, con 625 pesetas y, Villamayor de Calatrava, id, con 500. No tienen emolumentos.

Provincia de Cusaca.—Albiate de las Negueras, Aloázar del Rey y Castejón, maestro, con 625. Tienen emolumentos.

Provincia de Guadalajara.—El Pebe, Miedes y Peralejos, id., con 625. Idem.

Provincia de Madrid.—Corpa, Torres y Villanueva de la Cañada, id., con 625, y Camarma de Esteruelas, id., con 550 Idem.

Provincia de Segovia.—Aldealengua de Pedraza, Cantimpales, Chaña, Honorubia, Valsais y Zamarramala, id., con 625. Idem.

Provincia de Toledo.—Azaña, id., con 625. Idem.

#### Escuelas elementales de niñas

Provincia de Ciudad Real.—Fontanarreja y Villarta de San Juan, maestra, con 625. Idem.—Campo de Criptana y Carrión de Calatrava, auxiliar, con 625. No tienen.

Provincia de Cuenca.—Hito, Torralba y Villaseca de Haro, maestra, con 625. Tienen.

Provincia de Guadalajara.—Orea y Uceda, id., con 625. Idem.

Provincia de Madrid.—Aravaca, id., con 625. Idem.

Provincia de Segovia.—Nieva, Raparriegos, Samboal y Torre Val de San Pedro, id., con 625. Idem.

#### Escuelas de asistencia mixta

Provincia de Ciudad Real.—La Cañada, maestro ó maestra, con 500. Tienen.

Provincia de Cuenca.—Betata, Zarzuela, Casas de Guisjarro, Laguna, Seca, Paredes, Ribagorda, Arguisuelas, Piqueras, Pozuelo, Terrecilla, Villar del Maestro y Nebales, id., con 500. Idem.

Provincia de Guadalajara.—Canreden

de, Huertahernande y Setodesos, idem, con 550. Idem.—Abanades, Armuña, Boforgano, Bajaloyado, Castilforte, Ciruelas, Ciruechos, Hombrados, Fuentes, Gujosa, Iniestola, El Pedregal, Rebollasa de Jadraque, Novella, Mojares, Motos, Torremocha de Jadraque, Villaseca de Henares, Villaviciosa y Ujados, id., con 500. Idem.

Provincia de Madrid.—Hoyo de Manzanares, La Hiruela, Navacerrada, Navarredonda, Puebla de la Mujer Muerta, Talamanca, Valdemaqueda y Valverde, idem, con 500. Idem.

Provincia de Segovia.—Valdevegas y Guijar, id., con 525. Idem.—Aldeasosa, Arvalillo, Arahuetes, Dehesa y Dehesa Mayor, Donhierro, Hinojosa, Hontanares, Languilla, Mudrián, Fuentemilanes, Ciruelas, Silosdo y Turrubuelo, id., con 500. Idem.

Provincia de Toledo.—Naño-Gómez, Ariegotas, Casar de Talavera y Gargantilla, id., con 500. Idem.

Podrán aspirar á dichas vacantes los maestros y maestras que reúnan las condiciones señaladas en el art. 36 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Las circunstancias de preferencia en este concurso son las fijadas, respecto al único, por el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903 y las señaladas para los maestros concertes que reúnan las condiciones del art. 43, reformado, del mismo reglamento.

La instancia de cada aspirante, con expresión de su domicilio y debidamente documentada, se encabezará al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad; pero habrá de ser presentada ó remitida á cualquiera de las Juntas provinciales de Instrucción pública de este distrito universitario donde radique alguna de las vacantes que se solicite, efectuándose dentro del término de treinta días, á contar precisamente desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Únicamente admitirán las Juntas, después del término antes fijado y que corresponde según el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, las instancias que se reciban directamente por correo, y de cuyos sobres y sellos ó de los resguardos de certificado que presenten los interesados, resulte claramente que se depositaron en alguna Administración de Correos dentro del citado término.

Los interesados deberán solicitar en una sola instancia todas las vacantes á que aspiran de las comprendidas en este anuncio, consignando en ella nominalmente el orden de preferencia con que las deseen.

Las escuelas de asistencia mixta podrán ser solicitadas indistintamente por maestro ó maestra, y su provisión recaerá según acuerden las respectivas Juntas locales de primera enseñanza, pudiendo éstas hacer uso del derecho que les concede el art. 69 del Reglamento. Para tal efecto, dichas Juntas locales remitirán á este rectorado, antes de formularse las propuestas, copia certificada del acta de la sesión en que tomen el acuerdo. De no efectuarle en el plazo indicado, la provisión de las escuelas de asistencia mixta recaerá en favor de maestra.

Los aspirantes acompañarán á la instancia hoja de servicios, si los tuvieren, cerrada y certificada dentro del plazo de la convocatoria, por el secretario de la Junta provincial de Instrucción pública ó de la local de primera enseñanza de las

poblaciones donde exista Delegación Regia que corresponda según donde esté sirviendo ó haya servido últimamente al aspirante.

Los que al solicitar no estén sirviendo cargo público, necesitarán acreditar no hallarse incapacitados para el ejercicio de los mismos, por medio de la correspondiente certificación extendida por la Dirección general de Prisiones del Ministerio de Gracia y Justicia.

Los maestros que no cuenten con servicios en la enseñanza pública, necesitarán además justificar tener veintidós años de edad y estar en posesión del título profesional ó haber hecho el depósito de los derechos para su expedición, acreditando la edad con la certificación de nacimiento del Registro civil ó de la iglesia y debidamente legalizada, según correspondiera; y la condición de maestro con el título original, con testimonio notarial del mismo, con copia autorizada por el secretario de la Junta provincial donde presenta la instancia, ó con certificación expedida por la escuela Normal donde hicieron la reválida.

No se admitirá justificante alguno una vez terminado el plazo que se fija en el apartado 4.º del art. 34 del art. 31 del Real decreto de 2 de Setiembre de 1902.

Los maestros rehabilitados acompañarán además justificante que lo acredite.

Los consortes que aleguen esta circunstancia para la preferencia que les está concedida unirán á su instancia certificación de su matrimonio, del Registro civil ó de la iglesia, según correspondiera, debiendo estar legalizada en su caso; y además de la propia, otra hoja de servicios, cerrada y certificada como antes se expresa, del cónyuge no solicitante. Igual certificación de su matrimonio unirán los maestros consortes que soliciten condicionalmente, conforme al Real decreto de 5 de Abril de 1907.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que, según el Real decreto de 31 de Julio de 1904, sus nombramientos en virtud de este concurso implicarán la vacante de la plaza que desempeñen, no admitiéndose renuncia de sus pretensiones una vez presentada su instancia.

Las Juntas provinciales de Instrucción pública de este distrito universitario, tan pronto aparezca publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, cuidarán que se reproduzca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con expresión del día en que haya tenido efecto la publicación en la *Gaceta*.

Dichas Juntas se servirán remitir á este Rectorado las instancias documentadas de los aspirantes, con la relación de éstos, al terminar el plazo legal de admisión y los diez días para completar los documentos que faltasen á los citados aspirantes.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 26 de Febrero de 1910.—El rector, R. Conde.

Lo que en cumplimiento á lo que en este anuncio se dispone se publica en el BOLETIN de la provincia, para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid 4 de Marzo de 1910.—El secretario, Rafael López Mera.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de 1.ª Instancia

#### GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia de ayer dictada por el señor juez de primera instancia de este partido en el expediente promovido por el director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, en cumplimiento á lo mandado en la regla quinta de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva del enfermo D. Manuel Arteaga y Vargas, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de indicado enfermo, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Getafe 19 de Febrero de 1910.—V.º B.º —El juez, Muñoz.—El actuario, licenciado Ramón Santa María.

(Núm. 474.)

(B.—402.)

#### MEDINACELI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Eduardo Frailes Reñones, juez de instrucción de este partido y sumario que se sigue en el mismo con el núm. 3 de este año, contra Simón Serrano Ruiz y otros, por descarrilamiento y choque de tren de mercancías núm. 874 el día diez de Enero próximo pasado, está acordado hacer saber el mismo á los dueños de las mercancías y viajeros que sufrieran perjuicios ó se les produjera daños, cuyo paradero y circunstancias se desconocen, lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término legal comparezcan si lo creen conveniente en este Juzgado á hacer uso del derecho, ó en otro caso pararse el perjuicio que procede en ley.—El escribano, Faustino Rodríguez.

(Núm. 462.)

(B.—425.)

#### COLMENAR VIEJO

Marcial y Julio, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, el primero de unos veintidós años, moreno y de estatura baja, y de unos diecinueve años el Julio, de buena estatura, grueso, mozo de cordel los dos de la plaza de la Cebada, se les cita por robo verificado el día 6 de Enero último, en la casa de Cirilo Conde Moreno, vecino de Tetuán, jurisdicción de Chamartín de la Rosa, para que comparezcan ante este Juzgado en el plazo de quince días.

Colmenar Viejo 21 de Febrero de 1910.—El juez de instrucción, Felipe Fernández Quirós.—El escribano, por mi compañero Cruz, Miguel Guardiola.

(Núm. 508.)

(B.—429.)

#### CENTRO

Jesús Alonso Ortigüela, natural de Madrid, de 17 años, soltero, zapatero, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color blanco, que vivió en la calle de San Hermenegildo, número 11, piso 3.º, se le cita, por estafa, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro en término de diez días.

Madrid 21 de Febrero de 1910.—Fernando Garralda.—El escribano, Lde. Rafael L. de Pando.

(Núm. 597.)

(B.—430.)

#### LATINA

Don Edelmiro Trillo Señerans, juez de instrucción del distrito de la Latina de de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jesús Sánchez Bueno, natural de Selmorral, hijo de Andrés y Antonia, de 22 años de edad, soltero, vaquero, con domicilio en el paseo de las Yserías, número 16, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado por la superioridad en el sumario que se le instruye por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial preosdan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 21 de Febrero de 1910.—Edelmiro Trillo.—El escribano, Manuel Cebo Canalejas.

(Núm. 499.)

(B.—431.)

#### GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia de ayer dictada por el señor juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido por el director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, en cumplimiento á lo mandado en la regla quinta de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva del enfermo don Baldemero Benito Arana, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de indicado enfermo, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Getafe 23 de Febrero de 1910.—V.º B.º —El juez, Muñoz.—El actuario, licenciado Ramón Santa María.

(Núm. 510.)

(B.—432.)

En virtud de lo acordado en providencia de ayer dictada por el señor juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido por el director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, en cumplimiento á lo mandado en la regla quinta de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva del enfermo don Elías de Cuevas y Salcedo, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de indicado enfermo para que dentro de un mes contado desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Getafe 23 de Febrero de 1910.—V.º B.º —El juez, Muñoz.—El actuario, licenciado, Ramón Santa María.

(Núm. 511.)

(B.—433.)

#### Juzgados municipales

##### CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Alfonso López Dapalo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 87 de 1909, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Febrero de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 490.)

(B.—418.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Julián González y Vicente San Emeterio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en este Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.664 de 1909, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 491.)

(B.—419.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eladio Román Oliva, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 832 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Febrero de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 492.)

(B.—420.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita llama y emplaza á Federico Inthi, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.010 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 493.)

(B.—421.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Mariano Angel Vázquez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 22 de Marzo próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 125 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 494.)

(B.—422.)

# ESCALAFON provisional de maestros de escuelas elementales y auxiliares superiores y elementales

ESCALAFON parcial correspondiente á la categoría 6.<sup>a</sup> con el haber de 825 pesetas.

## PROVINCIA DE MADRID

NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLO EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	CLASE de la escuela	SERVICIOS en propiedad.			SERVICIOS interinos.			TITULO profesional.	NOTA del título.	OTROS TITULOS	EDAD	OBSERVACIONES
Don Ramón Jiménez López	Pozuelo de Alarcón	Elemental	43	8	1	>	>	>	Superior...	Bueno.....		69	43 años, 8 meses y un día en la categoría.
> Simón Blanco Melchor	Alcobendas	Idem	36	2	17	0	3	19	Elemental...	Aprobado...		59	5, 10, 0 idem id. Derechos limitados.
> Leopoldo Gimeno Mathé	San Sebastián de los Reyes	Idem	33	5	26	>	>	>	Superior ..	Idem.....		61	33, 5, 26 idem id.
> Nicolás Martínez García	Fuenlabrada	Idem	33	1	21	>	>	>	Elemental...	Idem.....		62	7, 8, 5 idem id. Derechos limitados.
> Ignacio Santos Carbonero	Villa del Prado	Idem	32	3	28	>	>	>	Idem.....	Idem.....		61	6, 8, 17 idem id. Derechos limitados.
> Venancio Martínez Moreno	Santos de la Humosa	Idem	31	9	1	>	>	>	Idem.....	Idem.....		51	31, 9, 1 id id. Comisión en 625.
> Vicente Alvaro Gutiérrez	El Molar	Idem	29	7	5	>	>	>	Idem.....	Idem.....		53	6, 3, 0 id. id. Cesó en 4 Enero.
> Francisco Antonio Berrocal	Cercedilla	Idem	29	2	28	0	5	29	Idem.....	Idem.....		48	7, 1, 6 idem id.
> Cecilio Lázaro Carrasco	Canillas	Idem	26	9	20	2	5	6	Idem.....	Idem.....		57	2, 11, 23 idem id. Derechos limitados.
> Primo Martín Ruiz	Orusco	Idem	26	1	16	>	>	>	Idem.....	Idem.....		56	7, 8, 6 idem id. Derechos limitados.
> Francisco de P. Castelló Quetglás	Villaverde	Idem	24	1	27	>	>	>	Normal ...	Idem.....	Piloto de Altura y Bachiller.....	65	24, 1, 17 idem id.
> Dionisio Sánchez Fernández	Bustarviejo	Idem	23	8	4	>	>	>	Superior ...	Idem.....		48	17, 11, 19 idem id. Derechos limitados Cesó en 12 Enero.
> Francisco Tello Civantos	Carabaña	Idem	22	2	21	>	>	>	Elemental...	Idem.....	Reválida superior....	40	16, 11, 0 id. id. Cesó en 31 Enero.
> Juan Benavente Barquín	Fuencarral	Idem	21	5	11	>	>	>	Normal ...	Idem.....		48	21, 5, 1 idem id.
> Nemesio de la Tajada	Pinto	Idem	21	5	6	4	11	11	Superior ...	Idem.....		45	21, 5, 6 idem id.
> Agustín Fernández Carabella	Torrejón de Velasco	Idem	19	5	16	>	>	>	Idem.....	Idem.....		54	4, 1, 14 idem id. Derechos limitados.
> Enrique Esteban Retiro	Campo Real	Idem	19	5	8	>	>	>	Normal ...	Idem.....	Secretario de la Junta de Castellón.....	39	19, 5, 8 idem id.
> Juan Francisco Rello Fernández	>	>	19	4	25	0	10	15	Idem.....	Idem.....		42	16, 9, 7 idem id. Excedente. Disfruto 1.750 pts.
> Antonio Esteban Criado	Robledo de Chavela	Elemental	19	0	7	0	5	16	Superior ...	Idem.....		39	19, 0, 7 idem id.
> Felipe Baquero Lanciego	Cadalso de los Vidrios	Idem	18	4	0	>	>	>	Idem.....	Sobreslinte		45	18, 4, 0 idem id.
> Manuel Cebrián Milano	Collado Villalba	Idem	17	9	17	>	>	>	Elemental...	Aprobado ..		53	17, 9, 17 id. id. Comisión en 625.
> Joaquín Rivero Cañizares	Carabanchel alto	Idem	17	3	26	>	>	>	Superior...	Sobreslinte		44	17, 3, 26 idem id.
> Dionisio Guadilla Manzanal	Vicálvaro	Idem	17	1	27	0	3	8	Normal ...	Aprobado ..		46	9, 5, 0 idem id.
> Marcos Campos García	Chapinería	Idem	16	5	24	>	>	>	Superior ...	Idem.....		41	7, 11, 4 id. id. Comisión en 625.
> Esteban Jafet Morejón	Ciempozuelos	Idem	15	1	1	>	>	>	Normal ...	Idem.....		37	13, 11, 21 idem id.
> Juan Climaco Arroyo y García	>	>	14	9	20	>	>	>	Superior ...	Sobreslinte		41	12, 8, 12 idem id. Excedente por pasar auxiliar gratuita.
> Juan Francisco Losada	Chamartín de la Rosa	Elemental	14	7	16	>	>	>	Elemental...	Aprobado ..		58	2, 11, 19 idem id. Derechos limitados.
> Leonardo Higinio Blanco	Cenicientos	Idem	14	3	20	>	>	>	Normal ...	Idem.....		34	14, 3, 20 idem id.
> Gregorio Navarro Bermejo	Torrejón de Ardoz	Idem	14	0	11	>	>	>	Superior ...	Idem.....		40	14, 0, 11 idem id.
> Cayetano González Delgado	Valdilecha	Idem	13	11	27	0	3	8	Elemental...	Idem.....		44	13, 11, 27 idem id.
> Recaredo Medina y Medina	El Pardo	Idem	13	0	2	>	>	>	Idem.....	Idem.....		35	13, 0, 2 idem id.
> Antonio Gómez Cánovas	>	>	12	11	13	>	>	>	Superior...	Idem.....	Auxiliar de la Secretaría Junta Madrid.	43	12, 11, 13 id. id. Excedente. 1.750.
> Juan Sanz Relaño	Guadalix de la Sierra	Elemental	12	3	20	>	>	>	Elemental...	Idem.....		42	12, 3, 20 idem id.
> Federico Sáiz Narío	Estremera	Idem	9	8	20	>	>	>	Superior ...	Sobreslinte		40	9, 8, 20 idem id.
> Gerónimo Sastre Expósito	Miraflores de la Sierra	Idem	9	8	18	>	>	>	Elemental...	Aprobado ..	Reválida normal....	36	9, 8, 18 idem id.
> Martín Erdozain é Iribarren	Valdaracete	Idem	9	8	11	1	2	20	Superior...	Idem.....		30	9, 8, 11 idem id.
> Francisco Pereira Bote	>	>	7	3	18	>	>	>	Normal ...	Idem.....		30	7, 3, 18 idem id. Excedente por pase á la escuela superior del Magisterio.
> Eduardo Talamantes Llano	Villaviciosa de Odón	Elemental	7	0	19	2	8	9	Superior...	Idem.....		53	7, 0, 19 idem id. Derechos limitados.
> Antonio Bravo Arcayos	Collado Mediano	Idem	6	6	5	>	>	>	Idem.....	Idem.....		30	6, 6, 5 id. id. Comisión en 625.
> Casto Antón Gil	Pezuela de las Torres	Idem	4	9	28	0	2	16	Idem (1901)	Idem.....		31	4, 9, 28 id. id. Comisión en 625.
> Severino Quirós Toledano	Torrelaguna	Idem	4	7	25	>	>	>	Elemental...	Sobreslinte		29	4, 7, 25 idem id.
> Tomás Villora Cano	Ciempozuelos	Idem	3	6	0	1	6	20	Superior...	Aprobado..		33	3, 6, 0 idem id.
> Matías Tejero García	Villamanta	Idem	2	9	11	>	>	>	Elemental...	Idem.....		30	2, 9, 11 id. id. Comisión en 625.
> Gerónimo Paunero Redondo	>	>	1	7	5	>	>	>	Superior ...	Idem.....	Bachiller y auxiliar Sería. Junta Madrid.	31	1, 7, 5 id. id. Excedente. 1.750.
> Desiderio López Terradas	Belmonte de Tajo	Elemental	0	11	11	>	>	>	Elemental...	Idem.....		35	0, 11, 11 idem id.
> Simeón Fernández Vicente	Perales de Tajuña	Idem	0	11	0	>	>	>	Idem.....	Idem.....		28	0, 11, 0 idem id.
> Manuel García Pérez-Rico	Algete	Idem	0	6	0	6	7	10	Superior ...	Idem.....		25	0, 6, 0 idem id.

Con arreglo á lo que dispone el art. 17 del Real decreto de 7 de Enero de 1910, se concede á las maestras que figuran en el precedente escalafón provisional el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que sea inserto en el Boletín de la provincia, para presentar las reclamaciones que crean oportunas.  
Madrid 17 de Febrero de 1910.—V.º B.º—El gobernador presidente, Federico Requejo.—El secretario, Rafael López Mora.